

Al contestar cite este número



Radicado No:

202634400000022791

Bogotá, 06 de febrero de 2026

Señor
ANONIMO
Correo :
Dirección

Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA PETICION SIM 1764907610

Cordial saludo,

En atención a su reclamo realizado en la Dirección de Servicios y Atención, de la Sede Nacional del ICBF, el día 17 de enero de 2026, con el cual nos informa que:

“Se comunica peticionario/a anónimo a reportar el caso de tres menores que son hermanos entre 8 a 11 años. Refiere que ellos están en un hogar sustituto con su madre sustituta hace algunos meses, sin embargo, ella es negligente con sus cuidados, ya que desde el hogar hay una puerta que da hacia un bar que atiende ella. Por un lado, por estar atendiendo este lugar los tres niños se quedan completamente solos y ella no les brinda el cuidado que necesitan, y por otro lado, en varias ocasiones la señora los ha llevado directamente al bar a través del corredor que hay entre el hogar y el bar, y allí los menores han visto a todos los clientes consumir alcohol. Por lo que desea se haga una verificación de la situación, ya que ella sabe cuando ICBF va y arregla todo para que no se den cuenta. Por último, indica que no sabe el nombre del operador con el que está el hogar; este se encuentra en la Calle 66 Sur No. 11C - 45, en el barrio Valparaíso, localidad San Cristóbal, es el único bar en el barrio llamado "la profe", es de una puerta blanca grande y en la fachada hay tres cámaras de seguridad.

Me permito informarle que por parte del equipo de supervisión se realizó verificación de la situación reportada en la unidad de servicio en la cual se encuentran elementos que permiten confirmar algunos de los eventos mencionados en el reclamo con Radicado No. 1764907610:

www.icbf.gov.co



En la UDS con dirección calle 66 Sur No. 11C – 45, reportada por la madre sustituta como su vivienda, ante el operador de la Modalidad de Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto de la Fundación Bambi, al parecer funciona un establecimiento comercial que atiende público y que funciona en horas de la noche, de jueves a domingo, actividad que no se pudo comprobar por no tener acceso a esta área de la vivienda y la hora en la que se realiza la visita.

La UDS actual en la que residen los beneficiarios de la modalidad está conectada con la UDS reportada por la madre sustituta al operador (dirección que reposa en la base como unidad de servicio para atender a los NNA asignados), con una puerta que encontramos cerrada durante la visita y que según la señora María Lizeth, permanece así todo el tiempo y no permite el acceso de ninguno de los miembros de la familia hacia el *supuesto bar* (ver registro fotográfico).

Se indaga con los niños sobre la existencia de este lugar, específicamente si escuchan ruido o bulla del otro lado de la puerta y ellos informan que *“algunas veces escuchan la música, pero muy bajito, porque el cuarto queda hacia el otro lado de la casa”*.

Infortunadamente el equipo de supervisión que realizó la visita no pudo verificar con los vecinos del sector, como evidencian ellos la situación realmente cuando el bar se encuentra en funcionamiento y si han evidenciado la presencia de los niños dentro del lugar.

Al parecer los niños no están directamente afectados, pese a que las dos casas están conectadas internamente, porque el acceso de la una a la otra está bloqueado por una puerta que debería tener más seguridad para que no haya posibilidad de pasar de un lugar a otro.

Se termina la visita de seguimiento y se informa a la madre sustituta que la supervisión del contrato solicitará al operador toda la información relacionada con el funcionamiento del establecimiento comercial y si está enterado del cambio de UDS y del cambio de dirección para el funcionamiento de la unidad de servicio actual y si conoce el contrato de arrendamiento que la progenitora de la madre sustituta ha realizado con la persona que al parecer montó el bar.

Igualmente, se solicita a la madre sustituta el cambio de las escaleras que permiten el acceso a la UDS actual, teniendo en cuenta que son escaleras “hechizas” en pedazos de madera (inestables e insegura) que generan riesgo tanto para los adultos como para los niños que residen o ingresa a la unidad de servicio

El equipo técnico de apoyo a la Supervisión le recuerda a la madre sustituta la importancia de reportar siempre y de manera inmediata al operador y a la autoridad administrativa de los beneficiarios, cuando corresponda, todas las novedades que se presenten, que estén relacionadas directamente con la atención de los niños, y que en algún caso puedan convertirse en factor de amenaza y riesgo y impidan la garantía del proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Agradecemos que haya puesto en conocimiento del ICBF la situación manifestada por usted, que nos permite adelantar acciones para mejorar la calidad en la prestación del servicio y prevenir situaciones de vulneración de derechos con nuestros usuarios.

Esta Supervisión tomará las medidas pertinentes en aras de salvaguardar la idoneidad en la prestación del servicio de atención de los niños y niñas ubicados en la Modalidad de Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto, de acuerdo con lo estipulado en el Lineamiento Técnico para la Implementación del Modelo de Atención dirigida a Niños, Niñas y Adolescentes en las Modalidades y Servicio de Restablecimiento de Derechos, Guía de Orientaciones para la Prevención y Manejo de Situaciones de Riesgo de las Niñas, Niños y Adolescentes en las Modalidades y Servicios de Restablecimiento de Derechos V.7, y el Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos V2. vigentes del ICBF.

Atentamente,



ROSA ICELA ARGUELLO ARGUELLO

Cargo Supervisora de contratos

**Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas
Regional Bogotá-ICBF**